

*Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **FUNDACIÓN NUEVO COMIENZO**, para desarrollar la modalidad **EXTERNADO MEDIA JORNADA** para la atención de la población de niñas, niños y adolescentes de 6 a 17 años 11 meses con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Jamundí – Valle del Cauca.*

EL JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO A LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS.

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los numerales 7 y 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, el artículo 5 del Decreto 987 de 2012, el artículo 17 de la Resolución 6300 de 2024, y

CONSIDERANDO

Que el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, dispone que le corresponde al Presidente de la República ejercer la inspección y vigilancia sobre las instituciones de utilidad común.

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, norma que estableció el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y reorganizó el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar tiene a su cargo la función de otorgar licencias de funcionamiento a establecimientos públicos o privados de protección al menor y a la familia, así como a las instituciones que desarrollen programas de adopción.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF – es un establecimiento público con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado por la Ley 75 de 1968 y reorganizado conforme lo dispuesto por la Ley 7 de 1979 y su Decreto reglamentario 2388 de 1979, compilado por el Decreto Único reglamentario 1084 de 2015, adscrito al Ministerio de Igualdad y Equidad mediante el Decreto 1074 de 2023- es la entidad del Estado colombiano que trabaja por la prevención y protección integral de la primera infancia, infancia, adolescencia y el fortalecimiento de las familias en Colombia, brindando atención especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en su calidad de ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan el servicio de protección.

Que conforme a lo establecido en el artículo 5 del Decreto 987 de 2012, corresponde a la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, entre otras funciones, fijar los lineamientos, directrices y conceptos para el otorgamiento de licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan el servicio público de Bienestar Familiar y desarrollan programas dirigidos a la niñez y la familia.

Que mediante la Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024, la Dirección General del ICBF estableció el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que, a su vez, el artículo 5 de la citada Resolución delega en el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad las competencias para otorgar, renovar y modificar las Licencias de Funcionamiento de las instituciones que deseen prestar los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes y jóvenes.

RESOLUCIÓN No. 7840 del 18 de Diciembre de 2025

*Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **FUNDACIÓN NUEVO COMIENZO**, para desarrollar la modalidad **EXTERNADO MEDIA JORNADA** para la atención de la población de niñas, niños y adolescentes de 6 a 17 años 11 meses con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Jamundí – Valle del Cauca.*

Que mediante Resolución No. 2774 de fecha 10 de junio de 2025, debidamente ejecutoriada el día 27 de junio de 2025, la Oficina de Aseguramiento de la Calidad de la Dirección General del ICBF otorgó Licencia de Funcionamiento inicial por el término de seis (6) meses, a la institución denominada **FUNDACIÓN NUEVO COMIENZO**, para desarrollar la modalidad de **EXTERNADO MEDIA JORNADA**, para la atención de la población de niñas, niños y adolescentes de 6 a 17 años y 11 meses con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la sede administrativa ubicada en la Diagonal 26 p 12 No. 103-14 Barrio Marroquín, en el Distrito Especial de Santiago de Cali y sede operativa en el Kilómetro 1 Vía Río Claro No. 10 K-65 Esquina Finca Los Herederos, en el municipio de Jamundí, ambas en el departamento Valle del Cauca, con una Capacidad Instalada de ciento cincuenta (150) cupos.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Resolución 6300 de 2024, las licencias de funcionamiento otorgadas podrán ser renovadas por un término de dos (2) años.

Que en los términos del artículo 17 ibidem, y en concordancia con lo previsto en su artículo 15, las instituciones interesadas en continuar prestando los servicios de protección deberán cumplir y acreditar los requisitos legales, financieros, técnico-administrativos, comunes y específicos establecidos por el ICBF, a efectos de obtener la renovación de la licencia de funcionamiento.

Que el representante legal de la institución denominada **FUNDACIÓN NUEVO COMIENZO**, mediante comunicación radicada con el consecutivo OAC ONLINE 2283 de fecha 10 de octubre de 2025, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, la renovación de la Licencia de Funcionamiento.

Que la persona jurídica **FUNDACION NUEVO COMIENZO**, identificada con NIT: **805.029.669-3** es una entidad sin ánimo de lucro con domicilio en la ciudad de Santiago de Cali, departamento de Valle del Cauca, con personería jurídica reconocida por Resolución No. 0070 de 18 de enero de 2016, otorgada por la Regional Valle del Cauca.

Que verificado que el solicitante cumplió con la radicación y presentación de la totalidad de los requisitos y documentos exigidos en el plazo indicado para iniciar el trámite, se procedió a la correspondiente revisión y validación de los mismos por parte de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad.

Que el día 21 de octubre de 2025, el profesional de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad realizó visita presencial a la sede operativa de la institución, ubicada en el Kilómetro 1 Vía Río Claro No. 10 K-65 Esquina Finca Los Herederos, en el municipio de Jamundí, departamento de Valle del Cauca, inmueble en el que la institución denominada **FUNDACIÓN NUEVO COMIENZO**, continuará prestando el servicio de protección bajo la modalidad **EXTERNADO MEDIA JORNADA**, para la atención de la población de niñas, niños y adolescentes de 6 a 17 años y 11 meses con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos y administrativos que la institución debe acreditar para la renovación de la Licencia de Funcionamiento.

*Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **FUNDACIÓN NUEVO COMIENZO**, para desarrollar la modalidad **EXTERNADO MEDIA JORNADA** para la atención de la población de niñas, niños y adolescentes de 6 a 17 años 11 meses con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Jamundí – Valle del Cauca.*

Que una vez verificado el cumplimiento de los requisitos administrativos en la visita presencial efectuada al inmueble propuesto, así como la revisión documental de requisitos legales, financieros, técnico (propuesta de implementación y cualificación-PIYC), y administrativos (talento humano e infraestructura), los profesionales de la Dirección Regional Valle del Cauca y Oficina de Aseguramiento a la Calidad de la Sede de la Dirección General, emitieron concepto de **CUMPLIMIENTO**, para renovar la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución denominada **FUNDACIÓN NUEVO COMIENZO**, para desarrollar la modalidad **EXTERNADO MEDIA JORNADA**, para la atención de la población de niñas, niños y adolescentes de 6 a 17 años y 11 meses con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el Kilómetro 1 Vía Río Claro No. 10 K-65 Esquina Finca Los Herederos, en el municipio de Jamundí, departamento de Valle del Cauca.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. RENOVAR la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución denominada **FUNDACIÓN NUEVO COMIENZO**, identificada con NIT: **805.029.669-3**, para desarrollar la modalidad **EXTERNADO MEDIA JORNADA**, para la atención de la población de niñas, niños y adolescentes de 6 a 17 años y 11 meses con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la sede administrativa ubicada en la Diagonal 26 p 12 No. 103-14 Barrio Marroquín, en el Distrito Especial de Santiago de Cali y en la sede operativa ubicada en el Kilómetro 1 Vía Río Claro No. 10 K-65 Esquina Finca Los Herederos, en el municipio de Jamundí, ambas en el departamento de Valle del Cauca. Capacidad instalada de 150 cupos por jornada-

ARTÍCULO SEGUNDO. DISPONER que, durante la vigencia de la presente resolución, una copia de la misma deberá permanecer fijada de manera permanente y en un lugar visible en la sede administrativa y operativa de la institución denominada **FUNDACIÓN NUEVO COMIENZO**.

ARTÍCULO TERCERO. ADVERTIR que la institución denominada **FUNDACIÓN NUEVO COMIENZO**, ubicada en el municipio de Jamundí, departamento de Valle del Cauca, queda sometida al cumplimiento de las normas nacionales, lineamientos, orientaciones y manuales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar que regulan la modalidad **EXTERNADO MEDIA JORNADA**.

ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICAR ELECTRÓNICAMENTE el presente acto administrativo al señor Brayan Andrés Gaviria, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.107.509.067, en su calidad de representante legal de la **FUNDACIÓN NUEVO COMIENZO**, identificada con el **NIT: 805.029.669-3**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, al siguiente correo electrónico autorizado: fundanuevcom@yahoo.com y fundanuevcom@hotmail.com¹, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

RESOLUCIÓN No. 7840 del 18 de Diciembre de 2025

Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **FUNDACIÓN NUEVO COMIENZO**, para desarrollar la modalidad **EXTERNADO MEDIA JORNADA** para la atención de la población de niñas, niños y adolescentes de 6 a 17 años 11 meses con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Jamundí – Valle del Cauca.

En caso de no ser posible la notificación por medios electrónicos, se procederá a realizar la **NOTIFICACIÓN PERSONAL**, de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física: Kilómetro 1 Vía Río Claro No. 10 K-65 Esquina Finca Los Herederos, municipio de Jamundí, departamento de Valle del Cauca.²

De no ser posible la notificación personal deberá darse aplicación a lo previsto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Resolución 6300 de 2024

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de su notificación.

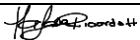
NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 18 de Diciembre de 2025



JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN

Jefe de Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - Sede de la Dirección General

Revisó:	Sonia Rocio Romero González – Líder Grupo de Licencias de Funcionamiento y Personerías Jurídicas	
Proyectó:	María José Ricardo Hernández - Abogada Contratista de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad	

Santiago de Cali, diciembre 15 de 2025

**Señores
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
E.S.D.**

REF. AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

Por medio del presente y de conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la ley 1437 de 2011, me permito AUTORIZAR la notificación electrónica para todas las comunicaciones y/o actos administrativos que se surtan al interior del trámite de otorgamiento de renovación de licencia de funcionamiento inicial para el servicio EXTERNADO MEDIA JORNADA, radicados bajo el consecutivo OAC RL2283.

A continuación detallo los correos electrónicos dispuestos para tal fin, los cuales son:

fundanuevcom@yahoo.com

fundanuevcom@hotmail.com

Cordialmente,



Brayan Andrés Gaviria
Representante Legal Fundación Nuevo Comienzo



SEDE CALI -TEL. (602) 662 6247 - Cel. 321 860 8682
SEDE BUENAVENTURA - Cel. 350 812 9645
SEDE TULUÁ - Cel: 3103265231
fundanuevcom@yahoo.com

<https://www.nuevocomienzofundacion.org/>

Notificación electrónica Resolución 7840 de 2025 - Fundación Nuevo Comienzo

Desde Sonia Rocio Romero Gonzalez <Sonia.RomeroG@icbf.gov.co>

Fecha Mar 23/12/2025 11:14

Para fundanuevcom@yahoo.com <fundanuevcom@yahoo.com>; fundanuevocom@hotmail.com
<fundanuevocom@hotmail.com>

CC Aseguramiento Calidad <Aseguramiento.calidad@icbf.gov.co>; Maria Jose Ricardo Hernandez
<Maria.Ricardo@icbf.gov.co>; Laura Martinez Del Campo <Laura.MartinezD@icbf.gov.co>

 1 archivo adjunto (456 KB)

7840 - Renueva Licencia Funcionamiento Fundación Nuevo Comienzo.pdf;

Señor (a):

BRAYAN ANDRÉS GAVIRIA

Representante Legal

FUNDACIÓN NUEVO COMIENZO

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de las **Resolución No. 7840 del 18 de diciembre de 2025** y que se adjuntan a la presente comunicación. *"Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **FUNDACIÓN NUEVO COMIENZO**, para desarrollar la modalidad **EXTERNADO MEDIA JORNADA** para la atención de la población de niñas, niños y adolescentes de 6 a 17 años 11 meses con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Jamundí – Valle del Cauca",* haciéndole saber que contra las mismas procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria, al correo electrónico Sonia.RomeroG@icbf.gov.co y Aseguramiento.calidad@icbf.gov.co

-

Cordialmente,



Sonia Rocio Romero González

Contratista

Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Grupo de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento

ICBF Sede de la Dirección General

Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia

Zona "Los Rosales"

Teléfono: 601 4377630 Ext.

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

10300

CONSTANCIA DE EJECUTORIA
Resolución No. 7840 del 18 de Diciembre de 2025
FUNDACIÓN NUEVO COMIENZO

En Bogotá D.C., a los nueve (09) días del mes de enero de dos mil veintiséis (2026) el Jefe de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 7840 del 18 de Diciembre de 2025** Por la cual se **Renovó** la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (02) años a la institución denominada **FUNDACIÓN NUEVO COMIENZO**, identificada con NIT: **805.029.669-3**, para desarrollar la modalidad **EXTERNADO MEDIA JORNADA** para la atención de la población de niñas, niños y adolescentes de 6 a 17 años y 11 meses con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la sede administrativa ubicada en la Diagonal 26 p 12 No. 103-14 Barrio Marroquín, en el Distrito Especial de Santiago de Cali y en la sede operativa ubicada en el Kilómetro 1 Vía Río Claro No. 10 K-65 Esquina Finca Los Herederos, en el municipio de Jamundí, ambas en el departamento de Valle del Cauca. Capacidad instalada de 150 cupos por jornada, fue notificada electrónicamente el veintitrés (23) de diciembre de 2025, para la cual el representante legal no manifestó su renuncia a los términos para interponer recurso y solicitó su ejecutoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, razón por la cual la fecha de ejecutoria de **la mencionada resolución para todos los efectos legales es el día 09 de enero de 2026.**



JEASON ARIEL COSSIO IBARGUÉN

Jefe Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede Dirección General

Revisó: Sonia Roció Romero González– Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento 

Proyectó: María José Ricardo Hernández – Abogado Contratista. 